

ANTAGONISMO ENTRE EL CONSULADO DE MÉXICO Y EL VIRREY REVILLAGIGEDO POR LA APERTURA COMERCIAL DE NUEVA ESPAÑA, 1789-1794.¹

Guillermina del VALLE PAVÓN
Instituto Mora
gvalle@institutomora.edu.mx

La época de las reformas borbónicas en Nueva España ha sido estudiada desde una perspectiva muy amplia, en la que se ha visto la forma en que se transformó la administración del Estado imperial español y cuáles fueron sus principales consecuencias.² La historiografía ha analizado algunas de las principales reformas, así como las resistencias y reacciones que éstas produjeron,³ no obstante, se ha avanzado muy poco en el conocimiento de los efectos generados por la aplicación de las reformas comerciales,⁴ las cuales fueron impugnadas, fundamentalmente, por el Consulado en el que se agrupaban los mercaderes de la ciudad de México.⁵

Uno de los principales objetivos de las reformas emprendidas por la dinastía Borbón consistió en fortalecer el crecimiento económico de España y del imperio mismo, a través de la reactivación del comercio con los territorios americanos, política que buscaba favorecer la colocación de manufacturas españolas a cambio de materias primas americanas. Las reformas comerciales empezaron

¹ Este artículo fue elaborado en el marco del Proyecto CONACyT *Comercio y consulados en la Nueva España del siglo XVIII*.

² Una de las principales consecuencias fue el notable aumento en la captación de recursos por parte de la Real Hacienda. Una buena síntesis sobre los avances de la historiografía en este sentido puede verse en Marichal, *La bancarrota del virreinato...*, cap. II.

³ Véanse al respecto Florescano y Menegus, "La época de las reformas borbónicas", Pietschman, *Las reformas borbónicas...*, Hamnett, "Absolutismo ilustrado...", Pérez Herrero, "El México Borbónico...", Marichal, *La bancarrota...*

⁴ Entre los pocos trabajos que han profundizado en este sentido se encuentran los de Hamnett, "Mercantile rivalry..." y "Absolutismo ilustrado...", y Pérez Herrero, *Plata y libranzas...*

⁵ En la época colonial se llamaba mercaderes a "los que cargan y venden por grueso y trafican para esto de unos Reynos a otros por mar ó por tierra". Solórzano y Pereira, *Política Indiana...*, 1972, p. 63.

a aplicarse durante el reinado de Carlos III, poco después de la toma de La Habana por parte de los ingleses; sin embargo, fueron las medidas introducidas en Nueva España en 1779 y 1789 las que repercutieron de manera directa sobre los intereses de los miembros del Consulado de la ciudad de México.

A continuación veremos la forma en que los mercaderes de la ciudad de México fueron afectados por la supresión del sistema de flotas, los esfuerzos que emprendieron por su restitución y la forma en que apoyaron las reformas urbanas emprendidas por el virrey, segundo conde de Revillagigedo, con la intención de que respaldara sus propuestas. Asimismo veremos cómo, ante el impulso que brindó Revillagigedo a la consolidación del librecambio, la corporación mercantil se valió de su poder financiero para defender los intereses de sus miembros, recurso que, finalmente, tuvo éxito, ya que las guerras sucesivas que enfrentó la metrópoli tornaron prioritaria la demanda de capitales frente a la política comercial del Imperio.

Conflictos en torno a la apertura comercial

Poco después de que la dinastía de los Borbón asumiera el poder en la metrópoli, los gobernantes reformistas iniciaron la transformación administrativa de la carrera de Indias, en busca de la recuperación económica de España. En 1717 se trasladó la Casa de Contratación de Sevilla a Cádiz. Unos años después, en 1720, se publicó el “Proyecto de Flotas y Galeones”, a través del cual se mejoró la reglamentación de las expediciones a los territorios americanos y se introdujo un nuevo régimen arancelario, medidas que agilizaron el registro de barcos y mercancías, además de mejorar el control sobre el fraude y el contrabando.⁶

Poco después se elaboraron una serie de proyectos económicos que buscaban activar el comercio dentro del imperio y fomentar la prosperidad de las colonias con el objeto de propiciar el consumo de las manufacturas españolas. Del conjunto de tratadistas encabezados por Jerónimo de Uztáriz⁷ destacan los planteamientos de José de Cam-

⁶ Martínez Shaw, “El comercio...”, p. 21, 22.

⁷ La obra de Uztáriz, *Teoría y práctica de comercio y marina*, circuló como manuscrito desde 1724 y se editó en 1742; sobre las propuestas de Uztáriz acerca del comercio de Indias véase Fernández Durán, *Jerónimo de Uztáriz*, p. 183-238.

pillo y Cosío, ministro del primer monarca borbón, Felipe V, quien propuso establecer el comercio libre entre España e Indias, y fomentar el consumo indígena de bienes agrícolas y manufacturas españolas, a cambio de productos tropicales y materias primas baratas.⁸

Antes de que pudieran introducirse las propuestas planteadas por los tratadistas españoles ante el bloqueo del Atlántico, ocasionado por la guerra contra Gran Bretaña (1739-1848), se introdujeron los registros sueltos en el comercio con las colonias americanas. La salida de navíos aislados permitió eludir el encuentro con los ingleses, en tanto que las facilidades para zarpar con rapidez incrementaron el tráfico notablemente. No obstante, en 1754, las autoridades tuvieron que reestablecer las flotas destinadas a Veracruz debido a las exigencias de los consulados de Cádiz y México.⁹

La toma de La Habana por parte de Gran Bretaña y la pérdida de la Florida, como resultado del Tratado de París de 1763, dieron carácter perentorio al fortalecimiento de la defensa de los territorios americanos. En consecuencia, las necesidades estratégicas adquirieron mayor peso que las consideraciones económicas, de modo que Carlos III decidió probar la efectividad de la liberalización comercial en La Habana y otros territorios periféricos.¹⁰ Dicho proyecto retomaba, básicamente, las propuestas planteadas por el ministro Pedro Rodríguez de Campomanes en su obra *Reflexiones sobre el comercio español a Indias*.¹¹

En 1765 se promulgó el decreto de Comercio Libre de Barlovento, de acuerdo con el cual se habilitaron nueve puertos españoles al tráfico con varias islas de las Antillas, se rebajó el pago de derechos y se simplificaron los trámites para la obtención de permisos.¹² Dos años después se suprimió la prohibición de reexportar ultramarinos de Veracruz a Yucatán y Campeche,¹³ puertos que en 1771 fueron autorizados para comerciar con los embarca-

⁸ El libro *Nuevo sistema de gobierno económico para la América*, concluido por José de Campillo y Cosío en 1743, se difundió en 1762 como parte del plan presentado por Bernardo Ward, consejero económico de Fernando VI, y se editó en 1789. Artola, "Campillo...", 1952, p. 707, 708; Llobart, *Campomanes...*, p. 152, 153.

⁹ Walker, *Política española...*, p. 261-272; Lynch, *El siglo XVIII...*, p. 138, 139, 161-171, 173; Martínez Shaw, "El comercio...", p. 24, 25.

¹⁰ Sobre el contexto político en el que se elaboró el proyecto de reformas comerciales de Carlos III, véase Kuethe, "La desregulación...".

¹¹ Llobart, *Campomanes...*, p. 113, 134-139.

¹² García-Baquero, *Cádiz y el Atlántico...*, t. 1, p. 211-213.

¹³ Artola, "Campillo...", p. 711, 712.

deros españoles habilitados en 1765, gozando de los mismos privilegios.¹⁴ Y, en 1774, se autorizó el comercio intercolonial entre Nueva España, Guatemala, Nueva Granada y Perú, a través de los puertos del Pacífico.¹⁵

Ante el incremento del tráfico comercial y la recaudación, generado por las primeras reformas, el monarca estableció el *Reglamento y aranceles reales para el comercio libre de España a Indias* de 1778, el cual hizo extensivos, a la mayor parte de los puertos americanos, los privilegios concedidos en 1765.¹⁶ Carlos III pospuso la aplicación del mencionado reglamento en Nueva España,¹⁷ no obstante, en 1779 autorizó la remisión de mercancías en las embarcaciones que conducían azogue a Veracruz anualmente, así como la salida rumbo a dicho puerto de once navíos de registro, seis procedentes de Cádiz y el resto de Málaga, Alicante, Barcelona, Santander y La Coruña.¹⁸

La introducción de las reformas mencionadas suprimió de manera definitiva el sistema de flotas y ferias que había favorecido el dominio de los miembros del Consulado de México sobre la distribución de ultramarinos en el virreinato. Dichos mercaderes habían logrado controlar la venta de los bienes europeos, al disponer de elevados caudales que les permitían adquirir los grandes lotes que despachaban los flotistas de Cádiz. Sin embargo, bajo las nuevas reglas, la frecuente llegada de navíos sueltos a Veracruz permitió a los comerciantes del interior de Nueva España abastecerse directamente en el puerto, situación que eliminó la costosa intermediación de los tratantes de la capital.¹⁹

Las reformas introducidas en 1779 no pudieron ponerse en práctica de inmediato debido a la interrupción del comercio atlántico a causa de la guerra con Gran Bretaña (1779-1783). Una vez restable-

¹⁴ Tandrán, *El comercio de Nueva España...*, p. 9, 10; Kuethe, "La desregulación...", p. 278, 279.

¹⁵ *Real cédula con disposiciones acerca del comercio y contrabando entre las provincias de Indias, 1774*, en Chávez Orozco, *El contrabando...*, p. 141-149.

¹⁶ *Reglamento de aranceles reales...*, p. 3, 4.

¹⁷ De acuerdo con Fisher el monarca tomó dicha determinación por temor a que Nueva España limitara las posibilidades de otras entidades. Fisher, *Relaciones económicas...*, p. 22, 23.

¹⁸ Las rebajas de derechos y los privilegios establecidos en el Reglamento de 1778 se hicieron extensivos a ambos tipos de embarcaciones. *Informe reservado del oidor... [1791]*, p. 216, 218.

¹⁹ La forma en que la ciudad de México redujo su participación en la redistribución de ultramarinos se pone de manifiesto en los cambios que presentó el producto del derecho de alcabalas, que gravaba la actividad comercial; mientras el del conjunto de Nueva España aumentó 53.1 % en los catorce años de comercio libre, respecto a los catorce que los precedieron, el de la capital sólo se incrementó en 1.5 %. *Informe reservado del oidor... [1791]*, p. 204, 205.

cido el tráfico con Nueva España, los tratantes peninsulares abastecieron en exceso el puerto de Veracruz,²⁰ como resultado de las facilidades que ofrecía el envío de remesas bajo el nuevo sistema.²¹ A este problema se aunó la crisis del comercio que se produjo en el virreinato como consecuencia de los trastornos generados por la escasez de alimentos y las epidemias de 1785 y 1786. Ante tal situación, la corona limitó la reexportación de géneros extranjeros,²² mientras que el Consulado de Cádiz, en 1789 apoyó el embargo de dichas manufacturas en Veracruz y requirió al monarca la suspensión total de las exportaciones españolas.²³

A pesar de los problemas ocasionados por las primeras medidas librecambistas, en 1789 se hizo extensivo a Nueva España el Reglamento para el comercio libre de 1778. Las quejas de los consulados de México y Cádiz, respecto a la apertura mercantil, dieron lugar a que el monarca pidiera al virrey, segundo conde de Revillagigedo, informes acerca del estado de la actividad comercial en Nueva España.²⁴ En junio de 1791, Revillagigedo promovió una investigación sobre la situación del comercio y el resto de la economía, parte de la cual consistió en indagar acerca del parecer del Tribunal mercantil, que era el representante oficial del Consulado, así como de doce de sus principales miembros.²⁵

Sólo dos mercaderes se manifestaron a favor de la apertura comercial, Francisco Ignacio de Yraeta, por su situación privilegiada en la Compañía de Filipinas, e Isidro Antonio de Icaza, por el éxito que había tenido en el tráfico intercolonial.²⁶ El resto de los mercaderes consultados demandaron el restablecimiento de las flotas, con el argumento de que la continua llegada de navíos generaba un abasto excesivo y propiciaba la extracción de mayor cantidad de plata de la que se acuñaba, fenómenos que, unidos al desmedido aumento de los derechos reales, estaban generando la decadencia de la economía.²⁷

²⁰ Delgado Ribas, "El impacto de las crisis...", p. 105.

²¹ De Diego de Agreda al virrey Revillagigedo, México, 18 de junio de 1791. AGN, *Consulados*, v. 123, f. 59.

²² Los mismos tratantes catalanes acordaron suspender las remisiones de aguardiente y textiles, cuando menos por un año. Delgado Ribas, "El impacto de las crisis...", p. 102-105.

²³ Garner, "Exportaciones...", p. 570, 571; Fisher, *Relaciones económicas...*, p. 176, 177.

²⁴ Tandrán, *El comercio...*, p. 12, 13; Muro, "Revillagigedo...", p. 306, 309.

²⁵ *El virrey de Nueva España, conde de Revillagigedo... [1793]*, p. 13-58.

²⁶ García Díaz, "La vinculación...", p. 227-229; Yuste, "Francisco Yraeta...", p. 213-215.

²⁷ Los mercaderes consultados fueron Antonio de Bassoco, Juan Antonio de Yermo, Diego de Agreda, José Fernando Meoqui, Ángel Puyade, Gaspar Martín Vicario, Ramón de

Unos meses después, 115 mercaderes de México dirigieron un memorial al Consulado, en el que expusieron la forma en que la escasez de moneda obstaculizaba las contrataciones. Los mercaderes plantearon que, en la situación que padecían, les sería imposible otorgar préstamos al gobierno, como lo habían hecho en la última guerra, y con el objeto de conservar “un recurso tan inmediato, cierto y abundante”, propusieron que se redujera del 6% al 3 ó 2% el derecho de alcabala, que se imponía sobre la circulación interna de mercancías. Esta medida conduciría a los comerciantes del interior a surtirse nuevamente en la ciudad de México, en lugar de hacerlo en el puerto, por lo que consideraban imprescindible su aplicación.²⁸

Por su parte, el Consulado propuso que se despacharan expediciones anuales de mercancías españolas de los puertos habilitados, espaciando a un periodo de dos años el envío de géneros extranjeros, y que las remisiones de plata sólo se efectuaran cada año, con el fin de permitir que la moneda circulara en el virreinato.²⁹ Además, planteó que la actividad mercantil de la ciudad de México sólo se reactivaría si se rebajaba la alcabala que satisfacían en ella los comerciantes de provincia,³⁰ y se sustituía la tasa del 3% de alcabala que se imponía a todos los efectos que llegaban a Veracruz, por el cobro del 6% únicamente a los que se vendieran.³¹ Y afirmó que éste era el único medio que permitiría a los mercaderes acumular reservas para satisfacer las necesidades financieras de la corona.³²

En agosto de 1793 Revillagigedo remitió al monarca su informe sobre la situación del comercio en la Nueva España. El virrey expuso los beneficios que había generado la apertura comercial, al

Goicoechea, Lorenzo Angulo Guardamino, Manuel García Herreros, Vicente Francisco Vidal, Francisco Ignacio de Yraeta e Isidro Antonio de Ycaza. Dichos informes pueden localizarse en AGN, *Consulados*, v. 123.

²⁸ *Representación de los 115 comerciantes...* [1791], p. 245, 246.

²⁹ En un extenso informe de 184 puntos, el Consulado expuso su dictamen acerca de la situación en que se encontraban el comercio, la minería y la agricultura. *Informe del consulado de comerciantes...* [1788], p. 69-137.

³⁰ En agosto de 1791 se había aplicado la real orden del 20 de mayo del mismo año, en la que el monarca había suprimido la contribución extraordinaria de 2% de alcabala que se había impuesto con motivo de la guerra de 1782 y, en reconocimiento a los méritos del Consulado, había mantenido el privilegio de que no se pagara la alcabala de reventa. Bando del 31 de agosto de 1791, CONDUMEX, 351.72va / 27622c.

³¹ De acuerdo con el Consulado, el cobro de la alcabala ponía a sus miembros en desventaja frente a los tratantes españoles, ya que los primeros, al negociar en la capital, pagaban 9% de alcabalas, mientras los españoles que vendían en el puerto sólo pagaban el 3% de alcabala.

³² *Representación del Consulado...* 1792, p. 254, 255.

demostrar la forma en que se habían incrementado el abasto de ultramarinos y el comercio interno, así como la producción agrícola y minera.³³ El virrey sustentó sus argumentos en el crecimiento del producto del derecho de alcabala, fenómeno que ha sido atribuido por la historiografía contemporánea al aumento de la presión fiscal,³⁴ así como a la creciente inflación que se resintió desde el inicio de la década de 1780.³⁵ Respecto a las quejas sobre la escasez de circulante, el virrey probó cómo en los últimos años la amonedación había sido mayor que la salida de caudales, demostración que, de acuerdo con estudios recientes, fue posible debido a que se recurrió a ciertos artificios en el manejo de las cifras.³⁶

Revillagigedo sostuvo que los mercaderes de México estaban acostumbrados a obtener cuantiosas ganancias “sin cuidados, sin combinaciones, y sin riesgos”, motivo por el cual se oponían a las reformas. Además, ubicó entre los principales obstáculos de la actividad comercial la existencia misma del Consulado, debido a que el Tribunal mercantil tenía gastos muy elevados, no aplicaba la justicia de manera expedita,³⁷ y las sentencias que dictaba favorecían a sus miembros. Por tales motivos propuso establecer tribunales mercantiles en las principales ciudades del virreinato y suprimir el de México, cuyas funciones podían ser desempeñadas por la Audiencia y los juzgados ordinarios.³⁸

El virrey también criticó el papel de intermediario financiero que desempeñaba el Consulado para proveer de caudales a la corona, en razón de que la recepción de dinero a rédito, a cuenta del erario, había dado lugar a la introducción de tasas extraordinarias sobre el derecho de avería. Este gravamen había sido impuesto sobre la intro-

³³ *El virrey de Nueva España, conde de Revillagigedo... [1793]* p. 13-22.

³⁴ Véase al respecto Garavaglia y Grosso, *Estado borbónico...*

³⁵ Sobre el debate acerca de este problema puede verse una magnífica reseña en Marichal, *La bancarrota...*, p. 66-68, así como de las tendencias que observó el mismo autor con respecto al comportamiento de los productos del derecho de alcabalas, p. 71-73.

³⁶ Acerca de la discusión sobre la extracción de caudales de Nueva España, en la que se cuestionan las cifras manejadas por Revillagigedo, véanse Garner, “Exportaciones...”, p. 549-595 y Pérez Herrero, *Plata y libranzas...*, p. 159-194.

³⁷ La animadversión que profesaba Revillagigedo hacia el Consulado se pone de manifiesto en su juicio acerca de las dilaciones en que incurría su tribunal, ya que el mismo virrey estimó que las resoluciones de los juzgados civiles se dictaban en un tiempo promedio de tres años, en tanto que el Consulado dilataba, en promedio, nueve meses. Guice, *The consulado...*, p. 188, 189, nota 41.

³⁸ *El virrey de Nueva España, conde de Revillagigedo... [1793]*, p. 14, 15, 34-35; *Relación reservada... [1794]*, p. 1112-1114.

ducción de ultramarinos para el sostenimiento del Consulado, por lo que se encontraba bajo su administración.³⁹ Además, consideraba que los empréstitos negociados por la corporación mercantil habían aumentado su poder, al hacerla “más temible y respetable”.⁴⁰

Revillagigedo también censuró al Consulado porque sólo promovía los intereses de sus miembros, en perjuicio de los comerciantes de otras ciudades. Como ejemplo de tal comportamiento, hizo mención a la representación del Consulado de 1792, que había demandado la rebaja de la tarifa de alcabala que se cobraba en la capital y el aumento de la que se imponía en el puerto.⁴¹ Como consecuencia del informe de Revillagigedo, el monarca rechazó las demandas de la corporación mercantil que intentaban limitar la apertura comercial y mandó al virrey que llamara la atención a los representantes de la corporación mercantil por no procurar el “interés general del comercio”.⁴²

La participación del Consulado en las reformas urbanas

En un principio, las relaciones entre el Consulado y el segundo conde de Revillagigedo habían sido armónicas. A las pocas semanas de haber tomado el mando de Nueva España, el virrey emprendió la realización de diversas obras orientadas a modernizar la estructura urbana de la ciudad de México. Imbuido por las ideas de la Ilustración, en enero de 1790 Revillagigedo promovió el establecimiento del alumbrado y la colocación de empedrado, enlozado y atarjeas en las calles de la capital, obras que en el pasado se habían realizado de manera irregular, con la colaboración de los vecinos y tenderos de la capital.⁴³

³⁹ En 1782 el Consulado había agregado al derecho de avería una tasa extraordinaria de 0.4 % para saldar los premios del millón de pesos que había tomado de diversos rentistas a cuenta del erario y, como veremos más adelante, poco antes de que el virrey remitiera su informe sobre el comercio, había solicitado al Consulado un millón de pesos más, para cuyo pago de intereses había incrementado otra tasa de 0.5 % al derecho de avería. Sobre el primer empréstito véase Valle Pavón, *El consulado de comerciantes...*, p. 165, 166 y “Los empréstitos”, p. 53-56.

⁴⁰ *El virrey de Nueva España, conde de Revillagigedo... [1793]*, p. 35-39.

⁴¹ *Ibid.*

⁴² Real orden del 14 de diciembre de 1794. AGN, *Consulados*, t. 123-2.

⁴³ Los esfuerzos que se habían realizado desde mediados del siglo XVIII para el empedrado de las calles de México pueden verse en Sánchez de Tagle, *Los dueños de la calle...*, p. 101-182. Respecto al alumbrado, en 1758 se había ordenado a los tenderos que colocaran fuera de su tienda un “achón, luminaria todas las noches”, medida que, al parecer, no fue

El Ayuntamiento de la ciudad carecía de caudales para financiar las obras públicas, motivo por el cual el virrey solicitó la colaboración del Consulado, corporación que en el pasado había satisfecho las urgencias de la corona mediante la recepción de dinero a réditos a cuenta del erario.⁴⁴ Posiblemente con la intención de que el virrey respaldara sus demandas relacionadas con el comercio atlántico y el pago de derechos, los dirigentes del Consulado accedieron generosamente a prestar al Ayuntamiento “cuanto se necesite” sin exigir interés alguno. No obstante, se acordó que, en el caso de que la ciudad no pudiera redimir el capital prestado “en un término proporcionado”, se formalizaría dicho préstamo y se tendrían que pagar intereses del 5% para no perjudicar los destinos de los fondos del Consulado.⁴⁵

Con el consentimiento del Cabildo y licencia de la Junta de Hacienda, el virrey acordó imponer tres reales a cada carga de harina que entrara a la ciudad, para destinar sus productos al establecimiento y conservación del alumbrado. Asimismo, se resolvió establecer un gravamen de medio real por cada vara cuadrada que tuvieran de frente los inmuebles urbanos a fin de solventar los gastos de empedrado, enlozado y atarjeas. Ambos derechos se empezaría a cobrar en noviembre de 1790 y sus productos serían hipotecados para reembolsar el suplemento efectuado por el Consulado y, en caso de ser necesario, pagar los intereses correspondientes.⁴⁶

El Consulado prestó 80000 pesos al Ayuntamiento, en enero de 1790.⁴⁷ Al cabo de un año, la ciudad no había podido satisfacer el

suficiente. “Ordenanzas para el régimen y gobierno...” [1758], n. 6, p. 2. Y, por bando del 7 de julio de 1783, se había mandado que cada vecino acomodado pusiera una luz fuera de su casa. “Testimonio del escrito...” [1798], p. 175.

⁴⁴ En las primeras décadas del siglo XVIII el Consulado negoció, en nombre de la Corona, varios empréstitos cuyos réditos fueron saldados con los sobrantes del derecho de alcabala, que entonces se encontraba bajo su administración. Pasadas varias décadas, en 1782, el monarca demandó el empréstito por un millón de pesos para contribuir a la guerra contra Gran Bretaña. Valle Pavón, *El consulado...*, p. 95-156, 159-184 y “Los empréstitos...”, p. 53-56.

⁴⁵ De Revillagigedo a la ciudad de México, 3 de enero de 1790. AGN, *Consulados*, v. 44, exp. 7, f. 2-3 v.

⁴⁶ De Revillagigedo a la ciudad de México, 3 de enero de 1790; Auto de la Junta Superior de real Hacienda del 20 de enero de 1790. AGN, *Consulados*, v. 44, exp. 7, f. 4-8.

⁴⁷ Con dicha suma se iniciaron los trabajos de empedrado, colocación de banquetas y atarjeas subterráneas, así como la construcción de los faroles y los pies de gallo, además de proveer a los serenos de todo lo que requerían para mantener el alumbrado. De Revillagigedo a la ciudad de México, 3 de enero de 1790. AGN, *Consulados*, v. 44, exp. 7, f. 4-8. Según el Ayuntamiento se gastaron 34 128 pesos en los faroles y pies de gallo. *Cuaderno 5o. Testimonio del cuaderno primero...* [1798], p. 72, 73.

capital adelantado y requería de mayores fondos para continuar el establecimiento del alumbrado. En febrero de 1791, el Consulado accedió a prestar 20000 pesos más a la ciudad, a condición de que se formalizara el préstamo. Revillagigedo mandó a la junta municipal que elaborara la escritura de reconocimiento por los 100000 pesos, en la que se fijó el término de diez años para restituir el capital y el pago del 5% de interés,⁴⁸ en garantía de lo cual se hipotecó el derecho sobre la introducción de harina a la ciudad de México o, en su defecto, las demás rentas que administraba la ciudad.⁴⁹ Sin embargo, hasta donde sabemos, la corporación mercantil no consiguió el reembolso de dicho capital.⁵⁰

El segundo conde de Revillagigedo también se ocupó de restaurar las calzadas de acceso a la capital de Nueva España. Como el resto de los reformistas, Revillagigedo consideraba que los consulados debían contribuir al fomento de la economía aplicando sus recursos al estímulo del comercio,⁵¹ además de que, en el pasado, la corporación mercantil de la ciudad de México se había hecho cargo de reconstruir algunas calzadas de la capital.⁵² A principios de 1790, el virrey hizo ver a los dirigentes del Consulado el mal estado en que se encontraban la vía que entraba a la capital por el barrio de la Candelaria, el camino que iba “del guarda de la Candelaria al de la Viga y de éste al de la Coyuya”, así como el problema de las inundaciones en la calzada de la Tlaxpana,⁵³ y les sugirió que recu-

⁴⁸ Los réditos se pagarían por tercios cumplidos al fin de cada cuatro meses.

⁴⁹ Escritura de depósito irregular del 4 de marzo de 1791. AGN, *Consulados*, v. 44, exp. 7, f. 9-12.

⁵⁰ En agosto de 1800, poco antes de que concluyera el plazo de diez años establecido para restituir el préstamo, el Consulado reclamó infructuosamente el pago de los réditos vencidos, ya que, según la junta municipal, los arbitrios impuestos para el alumbrado y el empedrado no alcanzaban para atender dichos objetos y mucho menos para cubrir los réditos del capital adelantado. En 1809, casi veinte años después de que había efectuado el préstamo a la ciudad, el Consulado seguía realizando esfuerzos por cobrar el adeudo en cuestión. AGN, *Consulados*, v. 44, exp. 7; AGN, Archivo Histórico de Hacienda, caja 130, exp. 20.

⁵¹ Smith, 1978, p. 153. Respecto a la ampliación de las funciones de los consulados creados a fines del siglo XVIII, véase Souto, *Mar abierto...*, cap. I.

⁵² En la primera mitad del siglo XVIII, el Consulado reconstruyó algunas vías de acceso a la ciudad de México con los sobrantes del ramo de alcabalas; y, en 1786, realizó obras en otras calzadas con el objeto de socorrer a la población menesterosa que había ocurrido a la capital en busca de alimentos. Valle Pavón, “Intereses del consulado...” y *El consulado...*, p. 185-204.

⁵³ La ubicación de estas calzadas y las que se mencionan a continuación puede verse en el mapa “Garitas del resguardo fiscal de la ciudad de México en el siglo XVIII”, en Torre Villalpando, *Los muros de agua...*

rrieran a los productos de la avería extraordinaria del 0.4 % para financiar las obras requeridas.⁵⁴

El Tribunal mercantil ofreció a Revillagigedo hacerse cargo de la compostura de la calzada de la Candelaria. Sin embargo, respecto al problema del camino de la Tlaxpana, ubicado al poniente de la urbe, planteó que éste sólo tendría solución con el arreglo de las roturas en los arcos de la cañería que corría al lado de dicha vía, para cuya conservación se había impuesto la renta de la sisa que pagaba el mismo comercio.⁵⁵ Explicó que los mayores estragos eran causados por el desbordamiento del río que se encontraba inmediato a los arcos, cuya caja debía ser limpiada y sus bordes reforzados a cuenta de los labradores, así como de los dueños de las huertas y casas de la Ribera de San Cosme, por ser quienes se beneficiaban de las aguas del río.⁵⁶

Con respecto a la posibilidad de cargar los gastos de la calzada de la Candelaria sobre los productos de la tasa extraordinaria del derecho de avería, los dirigentes del Consulado plantearon que dicho ramo estaba gravado con el pago de más de 25 000 pesos anuales que devengaban los intereses de los 500 000 pesos que adeudaba el erario del empréstito por un millón de pesos que había contraído en 1782,⁵⁷ así como de los 150 000 pesos que había tomado a réditos en 1786 para reparar las calzadas de la capital, a fin dar ocupación a la población que había acudido a México en busca de alimentos.⁵⁸ Revillagigedo aceptó la propuesta del Consulado y se comprometió a tomar medidas para que la Real Hacienda restituyera, lo más pronto posible, los 500 000 pesos que se adeudaban desde hacía cerca de diez años.⁵⁹

⁵⁴ De Revillagigedo al Consulado, 9 de febrero de 1790. AGI, *Audiencia de México*, leg. 2517, s.f. Como vimos, la tasa del 0.4% se había impuesto de manera extraordinaria al derecho de avería, en 1782, para pagar los réditos del millón de pesos que había tomado la corporación, en nombre de la real Hacienda para contribuir a la guerra contra Gran Bretaña. Valle Pavón, *El consulado...*, p. 159-185 y "Los empréstitos...", p. 53-56.

⁵⁵ El derecho de la sisa gravaba con "3 pesos y un real [...] cada barril de vino, aguardiente y demás licores" que se introducían a la capital.

⁵⁶ Junta del Tribunal del Consulado, 10 de febrero de 1790. AGI, *Audiencia de México*, leg. 2517, s.f.; Del Tribunal del Consulado a Revillagigedo, 10 de febrero de 1790. AGN, *Consulados*, caja 266, exp. 31.

⁵⁷ Respecto a la contratación del mencionado empréstito, destinado a contribuir al sostenimiento de la guerra contra Gran Bretaña, véase Valle Pavón, *El consulado...*, p. 157-185.

⁵⁸ Del Tribunal del Consulado a Revillagigedo, 10 de febrero de 1790. AGN, *Consulados*, caja 266, exp. 31. En 1786 el Consulado se había hecho cargo de la reconstrucción de las calzadas de Vallejo, La Piedad y San Antonio Abad. Valle Pavón, *El consulado...*, p. 185-190.

⁵⁹ De Revillagigedo al Consulado, 13 de febrero de 1790. AGI, *Audiencia de México*, leg. 2517, s.f.

Para reparar la calzada de la Candelaria y el camino que iba de la garita ubicada en dicha calzada a las de la Viga y la Coyuya, el Consulado comisionó al mercader Antonio de Bassoco, quien, en 1786, se había hecho cargo de reconstruir la calzada de La Piedad,⁶⁰ y entonces fungía como tesorero del ramo de avería, sobre el que recaerían los gastos correspondientes.⁶¹ Bassoco planteó que la reparación de los caminos propuesta por el virrey presentaba varias dificultades, y obtuvo su autorización para modificar el plan inicial, posiblemente con la intención de favorecer sus propios intereses. Al cabo de un año Antonio de Bassoco había reconstruido la calzada que se dirigía de San Pablo a la Viga, la cual quedó transformada en el Paseo Nuevo de la Viga, además de abrir un nuevo camino que comunicó las calzadas de San Antonio Abad y La Piedad.⁶²

Unas semanas después, el conde de Revillagigedo comunicó al Tribunal mercantil que en la calzada que enlazaba las vías de San Antonio Abad y La Piedad faltaba una capa de tezontle, y le pidió que se hiciera cargo de elevar el nivel de la calzada de San Antonio a la altura que tenía la de La Piedad. Los representantes del Consulado accedieron a financiar los trabajos que proponía el virrey y aprovecharon la oportunidad para recordarle los cuantiosos empeños que pesaban sobre el ramo de avería, de modo que Revillagigedo nuevamente se comprometió a pagar los 500 000 pesos que adeudaba el erario desde 1782.⁶³

Al tiempo que el virrey demandaba el apoyo del Consulado para la modernización urbana de la capital, le solicitó que distribuyera entre sus miembros 100 000 pesos que habían sido requeridos por el monarca para financiar las convenciones destinadas a pactar la paz con la Regencia de Argel. Los líderes del Consulado explicaron al virrey que la decadencia de la actividad que realizaban sus miembros, a causa de la introducción del Reglamento de comercio libre, les impedía efectuar dicha contribución. No obstante, teniendo en cuenta que el rey había planteado la demanda hacía más de

⁶⁰ Véase al respecto Valle Pavón, *El consulado...*, p. 185-190.

⁶¹ Junta del Tribunal del Consulado, 10 de febrero de 1790. AGI, *Audiencia de México*, leg. 2517, s.f.

⁶² De Revillagigedo al Consulado, 14 de enero de 1791. AGI, *Audiencia de México*, leg. 2517, s.f.

⁶³ De Revillagigedo al Consulado, 21 de febrero de 1791. AGI, *Audiencia de México*, leg. 2517, s.f.

cuatro años, cuando el comercio estaba en crisis debido a los desastres acaecidos en 1785 y 1786, propuso tomar el dinero a réditos, los cuales también serían satisfechos con el producto de la tasa extraordinaria impuesta al derecho de avería en 1782.⁶⁴

En abril de 1792 Revillagigedo manifestó a los líderes del Consulado la urgente necesidad de habilitar a la ciudad con 50 000 pesos para continuar con los trabajos de empedrado, ya que, al parecer, no había tenido éxito el cobro del gravamen sobre los inmuebles urbanos que se había impuesto con dicho objetivo. Es muy probable que la corporación mercantil se resistiera a satisfacer la demanda en cuestión, argumentando la escasez de fondos que padecía, ya que el virrey propuso que la real Hacienda le restituyera 100 000 pesos, a cuenta del medio millón de pesos que le adeudaba del último suplemento otorgado a la corona, de manera que pudiera disponer de los 50 000 pesos requeridos.⁶⁵

El virrey sugirió que el Consulado franqueara la cantidad señalada “sin el gravamen de réditos”, y se comprometió a reintegrarla con el producto del derecho de dos granos que se imponía a cada arroba de pulque que se introducía a la ciudad, el cual se había destinado, precisamente, a las obras de empedrado. Sin embargo, Revillagigedo explicó que dicho ramo había sido hipotecado con anterioridad, de modo que la corporación tendría que esperar dos años, cuatro meses, para que fuera saldado su crédito.⁶⁶

En junta de consejeros y diputados se planteó que, en caso de que el Consulado efectuara el suplemento, la corporación quedaría hipotecada con 2 500 pesos correspondientes al pago de intereses y, lo que era aún más grave, subrogaría un deudor “tan abonado y seguro como la real Hacienda”, por el Ayuntamiento, que estaba cargado de responsabilidades. En tanto que para lograr el reintegro del capital se exponía a litigar con otros acreedores del ramo sobre la introducción del pulque y con los demás que tenían hipotecados a su favor las rentas, ramos y arbitrios de la ciudad. No obstante, se acordó que era más conveniente recibir el pago de los 100 000 pesos para prestar la mitad al Ayuntamiento, “que resistir al suplemento”, siempre que el Tribunal del Consulado procurara que el

⁶⁴ Valle Pavón, *El consulado...*, p. 194-200.

⁶⁵ Junta del Consulado del 28 de abril de 1792. AGN, Archivo Histórico de Hacienda, caja 641, exp. 9, f. 1-5v.

⁶⁶ *Ibid.*

virrey garantizara el reintegro en el plazo convenido y con preferencia, una vez satisfechos los acreedores anteriores.⁶⁷

Los primeros días de mayo los oficiales de la Tesorería de México informaron al Tribunal mercantil que podía mandar por los 100 000 pesos que pagaba el erario a cuenta de los 500 000 que aún adeudaba del último suplemento que había negociado el Consulado en nombre del rey.⁶⁸ Por su parte, Revillagigedo agradeció a la corporación el anticipo de los 50 000 pesos que se habían descontado de los 100 000 pesos mencionados, y les comunicó que el conde de la Cortina, uno de los mercaderes más ricos de la capital, supliría igual suma a la ciudad, a cuenta del mismo gravamen.⁶⁹

PRÉSTAMOS OTORGADOS POR EL CONSULADO DURANTE EL GOBIERNO
DEL VIRREY SEGUNDO CONDE DE REVILLAGIGEDO

Año	Capitales	Destino	Ramo hipotecado
1790/1791	100 000	Introducción del alumbrado en la ciudad de México	Derecho sobre la introducción de harina
1791	100 000	Pacto de paz con la Regencia de Argel	0.4% de Avería extraordinaria impuesta en 1782
1792	50 000	Obras de empedrado, enlozado y atarjeas en ciudad de México	Derecho sobre la introducción de pulque
1793	1 000 000	Guerra contra Francia	0.5% de Avería extraordinaria impuesta en 1793

En atención a la demanda de los dirigentes del Consulado, en febrero de 1794, Revillagigedo les informó que había prevenido a los ministros de la Tesorería de México que, a cuenta del suplemento

⁶⁷ *Ibid.*

⁶⁸ De Luis Gutiérrez y Juan de Aranda al Tribunal del Consulado, México, 7 de mayo de 1792. AGN, Archivo Histórico de Hacienda, caja 641, exp. 9, fs. 6-8v.

⁶⁹ De Revillagigedo al Tribunal del Consulado, México, 2 y 16 de mayo de 1792. AGN, Archivo Histórico de Hacienda, caja 641, exp. 9, f. 6-8v. Respecto al suplemento en cuestión, el Ayuntamiento se quejó de no haber tenido “noticia ni del gasto, ni de las obras, ni de la obligación a que se hipotecó, [ni] ha sabido todo lo que importaron ellas, ni lo que se ha pagado a [los] dos acreedores”. *Cuaderno 5o. Testimonio del cuaderno primero... [1798]*, p. 67.

de 50 000 pesos, entregaran a la corporación lo que hubiera producido el arbitrio de dos granos sobre la arroba de pulque en el último cuatrimestre del año anterior, y que continuaran con dicho pago hasta satisfacer la totalidad del reintegro.⁷⁰ Todo indica que dicho préstamo se pagó en su totalidad, ya que no se han localizado reclamos acerca de su restitución.

La resistencia a otorgar empréstitos a Revillagigedo

Todo indica que los conflictos entre Revillagigedo y el Consulado se presentaron a raíz de que el virrey promovió la reconstrucción del camino que conectaba la ciudad de México con el puerto de Veracruz, por la vía que cruzaba la Sierra Madre Oriental por el norte, conocida como la ruta de Jalapa.⁷¹ El virrey buscaba favorecer la manufactura española mediante el aumento de la demanda del virreinato,⁷² para lo cual consideraba necesario reducir los precios a través del mejoramiento de los caminos, cuyo deterioro les restaba competitividad en razón de los elevados costos del transporte y las numerosas averías que se padecían.⁷³

Revillagigedo era de la opinión que correspondía al Consulado hacerse cargo de la transformación del camino de Jalapa en vía carretera, tanto por “las proporciones que tenía de fondo y de sujetos para desempeñarla”, como porque el comercio sería el principal beneficiado. Una vez que se tuvieron listos los planos y el presupuesto de la obra, el virrey propuso a la corporación que se hiciera cargo de la obra; sin embargo, ésta se negó a colaborar, impugnó el proyecto y planteó varias dificultades para realizarlo.⁷⁴

El Consulado tenía sólidos motivos para negarse a participar en los trabajos del camino de Jalapa, dado que estaba interesado en que se reconstruyera la vía México-Veracruz que cruzaba la Sierra

⁷⁰ De Revillagigedo al Tribunal del Consulado, México, 3 de febrero de 1794. AGN, Archivo Histórico de Hacienda, caja 641, exp. 9, f. 9.

⁷¹ *El virrey de Nueva España, conde de Revillagigedo... [1793]*, p. 30-32. “Compendio de providencias de policía...”, p. 37, 39; *Relación reservada... [1794]*, 1062, 1064.

⁷² Revillagigedo veía a Nueva España como “una colonia que debe depender de su matriz, la España, y debe corresponder a ella con algunas utilidades, por los beneficios que recibe de su protección”. *Relación reservada... [1794]*, n. 364, p. 1095, 1097.

⁷³ *El virrey de Nueva España, conde de Revillagigedo... [1793]*, p. 29, 30.

⁷⁴ *Relación reservada... [1794]*, p. 1061, 1062.

Madre por el sur, denominada la ruta de Orizaba. Ésta conectaba los circuitos comerciales que unían la ciudad de México con el oriente, sur y sureste de Nueva España, en los que estaban involucrados algunos de sus principales miembros.⁷⁵ Al inicio de la década de 1780, cuando el monarca había manifestado su intención de transformar en vía carretera uno de los dos caminos que comunicaban la capital y el puerto de Veracruz, la corporación mercantil se había esforzado por influir en las autoridades virreinales para que se eligiera la ruta de Orizaba.⁷⁶

El interés del Consulado en reconstruir el camino de Orizaba se había incrementado luego de que la apertura comercial minó su control sobre la distribución interna de ultramarinos. Algunos mercaderes habían aumentado sus inversiones en la producción y comercialización de la grana, el añil, el algodón y el azúcar, cultivos que se concentraban en el oriente, sur y sureste de Nueva España, así como en Guatemala, regiones que se comunicaban a través del camino de Orizaba, sus ramales y las vías que conectaban con él. De hecho, los miembros del Consulado dominaban gran parte de la producción textil novohispana, en razón del control que ejercían sobre el abasto de los tintes procedentes de Oaxaca y Guatemala, así como del algodón que se cultivaba en “tierra caliente”.⁷⁷

Convencido de que en Nueva España no debía subsistir la industria textil porque impedía el consumo de los géneros españoles,⁷⁸ Revillagigedo puso el mayor empeño en que se reconstruyera la vía de Jalapa. Sin embargo, además de la oposición del Consulado, el virrey se encontró con la falta de disposición del fiscal de lo civil para realizar los trámites requeridos. Es posible que la actitud del fiscal Ramón Posada tuviera que ver con el hecho de que, unos años atrás, había recomendado la transformación del camino de Orizaba en vía carretera, posiblemente influido por los dirigentes de la corporación mercantil.⁷⁹

Es de suponerse que el segundo conde de Revillagigedo se ganó la animadversión del Consulado como consecuencia de las posi-

⁷⁵ Acerca de dicho camino y los circuitos que conectaba véase Valle Pavón, “El camino de Orizaba...”.

⁷⁶ Valle Pavón, *El camino México-Puebla-Veracruz...*, p. 51-59 y *El consulado...*, p. 308-314.

⁷⁷ Valle Pavón, *El consulado...*, p. 296-301, 302-308.

⁷⁸ *Relación reservada... [1794]*, p. 1097.

⁷⁹ Valle Pavón, *El camino México-Puebla-Veracruz...*, p. 59.

ciones que adoptó en favor de la apertura mercantil y la reconstrucción del camino México-Veracruz, que se dirigía por la vía de Jalapa. De modo que los dirigentes de la corporación mercantil, en un primer momento, se resistieron a reunir los capitales que el virrey demandó en nombre de la corona y, más adelante, se negaron, de manera definitiva, a servirle como intermediarios financieros.

En enero de 1793 Revillagigedo solicitó al Tribunal del Consulado un préstamo “por la mayor cantidad posible”, en atención a la demanda del monarca, quien preparaba una guerra defensiva ante el derrocamiento de la monarquía en Francia. El Consulado propuso tomar un millón de pesos a réditos, para cuyo pago era necesario establecer una nueva tarifa de 0.5 % al derecho de avería, en razón de que los productos del 0.4 %, tarifa introducida en 1782, estaban gravados con el pago del servicio de los 400 000 pesos que aún se adeudaban del empréstito de dicho año, de los 150 000 pesos que se habían tomado a premio en 1786 para reparar las calzadas de la capital y de los 100 000 pesos que había suplido en 1791 para contribuir a las paces de Argel.⁸⁰

El conde de Revillagigedo aceptó el ofrecimiento de la corporación mercantil; sin embargo, todo indica que no le agradó lo relativo al incremento de la nueva tasa de derecho de avería, ya que exigió que se llevara cuenta separada de los productos de dicha tasa extraordinaria. El virrey consideraba injusto el aumento en la tasa de avería porque recaía en los consumidores, no sobre los mercaderes, de modo que, suponemos que en compensación, demandó a los líderes del cuerpo mercantil la reposición de los árboles que faltaban en las calzadas de San Antonio Abad, La Piedad y Paseo Nuevo de la Viga.⁸¹

Una semana después de haber acordado las condiciones del nuevo empréstito, el tribunal mercantil informó a Revillagigedo acerca de las dificultades que enfrentaba para reunir el millón de pesos, en razón de la escasez de caudales que se padecía en la ciudad de México. El Consulado propuso anunciar en la *Gaceta de México* que se recibía dinero a premio, a fin de que la noticia se hiciera más notoria en la capital y se difundiera en el interior del reino,

⁸⁰ Valle Pavón, *El consulado...*, p. 218-220.

⁸¹ De Revillagigedo al Consulado, 15 de enero de 1793. AGI, *Audiencia de México*, leg. 2517, s.f.

pero el virrey reprobó dicho medio,⁸² posiblemente porque esperaba que los miembros del Consulado efectuaran parte de las contribuciones y se valieran de las redes crediticias que tenían establecidas para financiar sus negocios.

Revillagigedo también pidió suplementos sin interés a los mercaderes más ricos de la capital, como había hecho su antecesor cuando se enfrentó la guerra contra Gran Bretaña. Muchos de los individuos a los que recurrió se habían manifestado en contra el comercio libre, de manera particular o como signatarios del memorial de 1791, en el que habían advertido que no se podía esperar que, bajo el nuevo régimen comercial, pudieran disponer de caudales para auxiliar al gobierno. De modo que la mayor parte de los contribuyentes se excusaron, aludiendo a los problemas que presentaba el comercio de la ciudad de México, en tanto que los pocos mercaderes que contribuyeron, lo hicieron con montos mucho menores de los que habían otorgado nueve años antes.⁸³

A principios de marzo de 1793, un día después de que la Convención francesa declarara la guerra a España, el Consulado informó al virrey que sólo había logrado reunir poco más de medio millón de pesos con grandes esfuerzos, y solicitó su autorización para establecer una tasa extraordinaria de tres al millar al derecho de avería, con el objeto de pagar los intereses de los capitales que había recibido. Revillagigedo se negó a aprobar la introducción de la nueva tarifa y se embarcó en una amarga discusión con los dirigentes de la corporación, en la que negó al comercio el mérito de los empréstitos, por considerar que el incremento del impuesto destinado al pago del servicio de la deuda recaía sobre los consumidores.⁸⁴

Es probable que los líderes del Consulado recurrieran al argumento de la escasez de capitales con el objeto de presionar a las autoridades para que disminuyeran el cobro del derecho de alcabala en la ciudad de México. No obstante, también es factible que se tratara de un problema real ocasionado por el aumento creciente del flujo de plata a la Metrópoli, tanto por concepto de las transacciones mercantiles como de las remisiones del erario, las cuales se

⁸² Valle Pavón, *El consulado...*, p. 225, 226.

⁸³ *Ibid.*, p. 226-228.

⁸⁴ Un mes después el virrey autorizó la introducción de la tasa extraordinaria de 0.3 % de avería y se comprometió a autorizar el aumento al 0.5 %, cuando se hubiera reunido el millón de pesos. Valle Pavón, *El consulado...*, p. 229-235.

incrementaron notablemente a partir del inicio de la década de 1780.⁸⁵ Asimismo, debe tenerse en cuenta que al disminuir la participación de los mercaderes de México en la distribución de ultramarinos, éstos vieron limitadas sus posibilidades de acumulación de circulante, al tiempo que continuaron otorgando crédito en dinero y mercancías con el objeto de mantener su predominio comercial, para lo cual tuvieron que recurrir en mayor medida a la captación del dinero de rentistas.⁸⁶

Al cabo de unos días de que el Consulado informara a Revillagigedo que sólo había podido reunir la mitad del dinero solicitado, el virrey le sugirió, infructuosamente, que se hiciera cargo de reparar la calzada de Mexicalcingo a cuenta del derecho de avería.⁸⁷ Un mes después pidió a la corporación que costeara la elevación del piso de la calzada Vallejo para evitar las inundaciones, con el argumento de que las obras que había realizado en 1786 no se habían concluido debidamente. El Consulado accedió a la demanda del virrey, pero le solicitó que no se hicieran más cargos a cuenta del sobrecargado ramo de avería.⁸⁸

De acuerdo con Revillagigedo, la falta de dinero para imponer a réditos se debía a que las grandes fortunas “se habían subdividido en un considerable número de poseedores”, entre los que se encontraba una cifra creciente de comerciantes que operaban con caudales reducidos, fenómeno que ponía en evidencia los efectos favorables de la aplicación de las reformas comerciales.⁸⁹ Por su parte, el Consulado expuso al ministro de Hacienda, unos meses después de completar la entrega del préstamo, que la escasez de circulante se evidenciaba al comparar los 45 depósitos que se habían recibido para reunir el millón de pesos en cuestión, con los 25 que habían integrado el empréstito que había negociado en 1782, por la misma cantidad.⁹⁰

⁸⁵ Marichal, *La bancarota...*, p. 48-57.

⁸⁶ Acerca de la pérdida del control de los mercaderes de la capital sobre la circulación de la plata y los medios de que se valieron para mantener su dominio sobre el mercado novohispano, véase Pérez Herrero, *Plata y libranzas...*, p. 193, 194, 209, 210, 214, 215.

⁸⁷ De Revillagigedo al Consulado, 26 de abril y 6 de mayo de 1793. AGI, *Audiencia de México*, leg. 2517, s.f.

⁸⁸ De Revillagigedo al Consulado, 12 de marzo y 17 de mayo de 1793. AGI, *Audiencia de México*, leg. 2517, s.f.

⁸⁹ *El virrey de Nueva España, conde de Revillagigedo... [1793]*, p. 15, 19, 20.

⁹⁰ Del Consulado a Gardoqui, 28 de abril de 1794. AGI, *Audiencia de México*, leg. 2506.

La corporación mercantil completó la entrega del empréstito solicitado por el virrey en el mes de junio.⁹¹ Unas semanas después, Revillagigedo remitió al monarca su informe sobre la situación del comercio en la Nueva España. En el documento se manifestó en contra de los mercaderes de México y de sus propuestas, por considerar que sólo buscaban mantener las ganancias excesivas que percibían a costa de los fabricantes y tratantes de España. Además, propuso la supresión del Consulado, cuya existencia era muy gravosa y sólo beneficiaba a los mercaderes de la capital, y sugirió que se crearan muchos consulados en las principales ciudades del virreinato.⁹² Para entonces había una clara hostilidad entre el virrey y la corporación mercantil, la cual se negó a colaborar con las demandas financieras de Revillagigedo, situación que lo puso en una posición delicada frente a las autoridades de la metrópoli que requerían elevados caudales con urgencia.

En septiembre, el monarca ordenó al conde de Revillagigedo que continuara remitiendo la mayor cantidad posible de plata, petición que ratificó de manera apremiante en diciembre y en enero del año siguiente. El virrey recurrió a todos los medios posibles para obtener recursos extraordinarios, no obstante, el Consulado le informó que había recurrido, sin éxito, a “poderosas persuasiones” para convencer a sus miembros de contribuir al auxilio de la corona.⁹³ En consecuencia, Revillagigedo informó al ministro de Hacienda que el envío de elevados montos desde su llegada había dejado a los rentistas “exhaustos de caudales”, por lo que debía esperarse a que obtuvieran nuevos ingresos para reanudar las remisiones de plata a España.⁹⁴

El virrey se encontró con la negativa de la corporación mercantil a negociar otro empréstito, pero logró que costeara la plantación de árboles en las calzadas de San Antonio Abad y La Piedad.⁹⁵ Ante la presión de Revillagigedo, el Consulado aceptó hacerse cargo de

⁹¹ Valle Pavón, *El consulado...*, p. 233, 234.

⁹² *El virrey de Nueva España, conde de Revillagigedo... [1793]*, p. 34-39.

⁹³ El Consulado planteó que sus fondos estaban sobrecargados con los intereses de los pasados empréstitos, además de que no podía recurrir “*por ahora a las cajas particulares de mineros y comerciantes*”.

⁹⁴ Valle Pavón, *El consulado...*, p. 250-255.

⁹⁵ De Revillagigedo al Consulado, 23 de diciembre de 1793 y 26 de enero de 1794. AGI, *Audiencia de México*, leg. 2517, s.f.

costear los nuevos trabajos en la calzada Vallejo, a condición de quedar liberado por escrito de dichas atenciones, cuya realización era propia de la ciudad. Para entonces el derecho de avería había sido gravado con una tarifa extraordinaria de 0.9 %, de modo que el Consulado consideró justa la suspensión de las erogaciones a cuenta de la sobretasa que pesaba sobre los ultramarinos.

El virrey marqués de Branciforte, sucesor de Revillagigedo, se esforzó para que el monarca autorizara la transformación del camino de Orizaba en vía carretera; consiguió que se legalizara la fabricación del aguardiente de caña, medida que favoreció a los mercaderes que habían invertido en la producción de azúcar,⁹⁶ e hizo todo lo posible por impedir que se crearan nuevos consulados. En reconocimiento a las mediaciones del nuevo virrey, poco después de su llegada, el Consulado negoció un empréstito por un millón de pesos, para cuyo pago de intereses se introdujo una nueva tasa extraordinaria de 0.5 % sobre el derecho de avería y, al desatarse una nueva guerra contra Gran Bretaña se comprometió a hacerse cargo de la recolección del mayor préstamo que hasta entonces se había solicitado en Nueva España, el cual ascendía a quince millones de pesos.⁹⁷

Consideraciones finales

Las reformas comerciales que liberalizaron el tráfico comercial entre la metrópoli y Nueva España trajeron como consecuencia que los mercaderes de México perdieran el control sobre la distribución interna de ultramarinos. El virrey, segundo conde de Revillagigedo, convencido partidario de la consolidación del nuevo régimen comercial, ubicó al Consulado como el principal obstáculo para alcanzar dicho objetivo, por lo que propuso su disolución luego de cuestionar su papel judicial y la función de intermediario financiero que desempeñaba para proveer de caudales a la corona.

La corporación mercantil otorgó dinero a crédito al Ayuntamiento para que llevara a cabo diversas reformas urbanas y se hizo car-

⁹⁶ Sánchez Santiró, *Azúcar y poder...*, p. 52, 53, 186-193 y cap. V.

⁹⁷ Véase al respecto Valle Pavón, *El consulado...*, p. 250-282 y “Los empréstitos...”, p. 55, 56.

go de reconstruir algunas calzadas de la capital, muy probablemente con la intención de que Revillagigedo apoyara sus demandas de limitar la apertura mercantil y de modificar el cobro de impuestos para favorecer los intereses de sus miembros. Sin embargo, Revillagigedo y el Consulado entraron en pugna, una vez que el virrey apoyó el librecambio y se empeñó en hacer carretero el camino México-Veracruz que seguía la ruta de Jalapa, ya que la corporación mercantil había promovido la reconstrucción de la ruta que se dirigía por Orizaba, porque conectaba los circuitos mercantiles en los que se habían concentrado sus principales miembros.

Ante las posiciones adoptadas por Revillagigedo, el Consulado se resistió a contribuir con el empréstito demandado para sostener la guerra contra la Francia revolucionaria y, una vez que se agudizaron las contradicciones con el virrey, se negó definitivamente a servir de intermediario financiero del erario, cuando los enfrentamientos bélicos de la corona habían vuelto prioritario el acopio de caudales. El sucesor de Revillagigedo logró que la corporación mercantil reanudara el apoyo financiero a la metrópoli, luego de interceder en su favor para que le concedieran nuevos privilegios que permitieron a sus miembros resarcir las pérdidas ocasionadas por la supresión del sistema de flotas.

SIGLAS Y REFERENCIAS

AGN	Archivo General de la Nación
AGI	Archivo General de Indias
BNM	Biblioteca Nacional de México
CONDUMEX	Centro de Estudios Históricos CONDUMEX

Colecciones documentales, documentos impresos y obras de la época

“Compendio de providencias de policía de México del segundo conde de Revillagigedo”, versión paleográfica, introducción y notas por Ignacio González Polo, *Suplemento al Boletín del Instituto de Investigaciones Bibliográficas*, n. 14, 15, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1983.

- “Cuaderno 5o. Testimonio del cuaderno primero, en que comienzan los autos de demanda, puesta por esta nobilísima ciudad contra el exmo. sr. segundo conde de Revilla Gigedo [1798]”, en *El segundo conde de Revilla Gigedo (juicio de residencia)*, México, Talleres Gráficos de la Nación, 1933, p. 43-94 (Publicaciones del Archivo General de la Nación XXII).
- “El virrey de Nueva España, conde de Revillagigedo, informa en el expediente sobre averiguar si hay decadencia en el comercio de aquellos reinos, y en caso de haberla, hallar las causas de ella y sus remedios y proporcionar los auxilios más a propósito para dar mayor extensión al tráfico mercantil (1793)”, en Enrique Florescano y Fernando Castillo (compiladores), *Controversia sobre la libertad de comercio en Nueva España, 1776-1818*, México, Instituto Mexicano de Comercio Exterior, 1976, t. II, p. 11-58.
- “Informe del consulado de comerciantes de México al rey sobre la situación del comercio y la economía de Nueva España (1788)”, en Enrique Florescano y Fernando Castillo (compiladores), *Controversia sobre la libertad de comercio en Nueva España, 1776-1818*, México, Instituto Mexicano de Comercio Exterior, 1976, t. I, p. 69-138.
- “Informe reservado del oidor de la Audiencia de México, don Eusebio Ventura Beleña al excelentísimo señor virrey de Nueva España, conde de Revillagigedo, sobre el actual estado del comercio del mismo reino (1791)”, en Enrique Florescano y Fernando Castillo (compiladores), *Controversia sobre la libertad de comercio en Nueva España, 1776-1818*, México, Instituto Mexicano de Comercio Exterior, 1976, t. I, p. 183-234.
- “Ordenanzas para el régimen y gobierno de los tenderos y tiendas de pulpería, dadas por la muy noble, leal, insigne, e imperial ciudad de México, cabeza de los reynos, y provincias de esta Nueva España: Confirmadas con precedente parecer del señor fiscal de su magestad (que Dios guarde) por superior decreto de 3 de diciembre de 1758 del exc. señor marqués de las Amarillas, virrey, gobernador, capitán general y presidente de la real Audiencia de dicha Nueva España y c. Y publicadas en 10 de dicho mes y año.” Impresas en México por los herederos de la viuda de D. Joseph Bernardo de Hogal, año de 1758.
- Reglamento y aranceles reales para el comercio libre de España a Indias de 12 de octubre de 1778, Madrid, en la imprenta de Pedro Marin, Sevilla, Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, Escuela de Estudios hispanoamericanos, 1979.*
- “Relación reservada que el conde de Revilla Gigedo, dio a su sucesor en el mando, marqués de Branciforte sobre el gobierno de este continente en el tiempo que fue su virrey, [1794]”, en *Instrucciones y memorias de los virreyes novohispanos*, estudio preliminar y coordinación, bibliografía

- y notas de Ernesto de la Torre Villar, México, Editorial Porrúa, 1991, t. II, p. 1030-1273.
- “Representación del Consulado al virrey Revillagigedo, apoyando la petición de los comerciantes, México, 2 de enero de 1792”, en Enrique Florescano y Fernando Castillo (compiladores), *Controversia sobre la libertad de comercio en Nueva España, 1776-1818*, México, Instituto Mexicano de Comercio Exterior, 1976, t. I, p. 252-258.
- “Representación de los 115 comerciantes al Consulado. 2 de diciembre de 1791” en Enrique Florescano y Fernando Castillo (compiladores), *Controversia sobre la libertad de comercio en Nueva España, 1776-1818*, México, Instituto Mexicano de Comercio Exterior, 1976, t. I, p. 245-251.
- SOLÓRZANO Y PEREIRA, Juan de, *Política Indiana. Corregida e ilustrada con notas por el Licenciado Don Francisco Ramiro de Valenzuela, Relator del Supremo Consejo, y Cámara de Indias, y Oidor Honorario de la Real Audiencia, y Casa de Contratación de Cádiz, Tomo Quinto*, Madrid, Ediciones Atlas (Biblioteca de Autores Españoles).
- “Testimonio del escrito presentado por el defensor del exmo. sr. conde de Revilla Gigedo [1798]”, en *El segundo conde de Revilla Gigedo (juicio de residencia)*, México, Talleres Gráficos de la Nación, 1933, p. 95-210 (Publicaciones del Archivo General de la Nación 1933, XXII).

Fuentes secundarias

- ARTOLA, Miguel, “Campillo y las reformas de Carlos III”, en *Revista de Indias*, año XII, n. 50, 1952, octubre-diciembre.
- CHÁVEZ OROZCO, Luis (compilación y prólogo), *El contrabando y el comercio exterior en la Nueva España*, México, Banco Nacional de Comercio Exterior, 1967 (Colección de documentos para la historia del comercio exterior de México, IV).
- DELGADO RIBAS, José María, “El impacto de las crisis coloniales en la economía catalana (1787-1807)”, en *La economía española al final del Antiguo Régimen. III. Comercio y colonias*, México, Alianza Editorial, Banco de España, Alianza Universidad, 1982. Textos, p. 97-169.
- FERNÁNDEZ DURÁN, Reyes, *Gerónimo de Uztáriz (1670-1732). Una política económica para Felipe V*, Madrid, Minerva Ediciones, 1999.
- FISHER, John R. *Relaciones económicas entre España y América hasta la Independencia*, Madrid, Editorial Mapfre, 1992.
- FLORESCANO, Enrique y Margarita Menegus, “La época de las reformas borbónicas y el crecimiento económico, 1750-1808”, en *Historia General de México*, t. 1, México, El Colegio de México, 2000, p. 363-430.

- GARAVAGLIA, Juan Carlos y Juan Carlos Grosso, *Estado borbónico y presión fiscal en la Nueva España, 1750-1821*, México, Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa, Reporte n. 2, Área Historia del Estado y la Sociedad, 1985.
- GARCÍA-BAQUERO GONZÁLEZ, Antonio, *Cádiz y el Atlántico 1717/1778 (El comercio colonial español bajo el monopolio gaditano)*, Cádiz, Diputación Provincial de Cádiz, 1988.
- GARCÍA DÍAZ, Tarsicio, “La vinculación de Francisco Ignacio de Yraeta con el mercado europeo e hispanoamericano”, en *La compañía de comercio de Francisco Ignacio de Yraeta (1767-1797)*, México, Instituto Mexicano de Comercio Exterior, 1985, p. 203-265.
- GARNER, Richard L. “Exportaciones de circulante en el siglo XVIII (1750-1810)”, en *Historia Mexicana*, v. XXXI, n. 4 (124), abril-junio, 1982, p. 544-598.
- GUICE, Clarence Norman, *The consulado of New Spain, 1596-1795*, Berkeley, University of California, 1952 (Doctor of Philosophy in History. Ph. D. Thesis, unpublished).
- HAMNETT, Brian, “Mercantile rivalry and peninsular division: The Consulado of New Spain and the impact of the Bourbon Reforms, 1789-1824”, en *Ibero-Amerikanisches Archiv*, N. F., Jg. 2, Heft 4, 1976, p. 273-305.
- , “Absolutismo ilustrado y crisis multidimensional en el periodo colonial tardío, 1760-1808”, en Josefina Z. Vázquez (coordinadora), *Interpretaciones del siglo XVIII mexicano*, México, Nueva Imagen, 1992, p. 67-108.
- KUETHE, Allan J, “La desregulación comercial y la reforma imperial en la época de Carlos III: los casos de Nueva España y Cuba”, en *Historia Mexicana*, n. 2 (162), octubre-diciembre, 1991, p. 265-292.
- LLOMBART, Vicent, *Campomanes, economista y político de Carlos III*, Madrid, Alianza Editorial, Alianza Universidad, 1992.
- LYNCH, John, *El siglo XVIII. Historia de España, XII*, Barcelona, Editorial Crítica, 1991.
- MARICHAL, Carlos, *La bancarrota del virreinato. Nueva España y las finanzas del Imperio Español, 1780-1810*, México, Fondo de Cultura Económica, El Colegio de México, 1999 (Fideicomiso de las Américas).
- MARTÍNEZ SHAW, Carlos, “El comercio, pieza clave del reformismo económico del siglo XVIII”, separata de *Los antecedentes de la Cámara de comercio de Cáceres*, Cáceres, Cámara oficial de comercio e industria de Cáceres, 1999, p. 13-30.
- MURO, Luis, “Revillagigedo y el comercio libre”, en *Extremos de México. Homenaje a don Daniel Cosío Villegas*, México, El Colegio de México, 1971, p. 299-344.

- PÉREZ HERRERO, Pedro, “El México Borbónico: ¿un ‘éxito fracasado’?”, en Josefina Z. Vázquez (coordinadora), *Interpretaciones del siglo XVIII mexicano*, México, Nueva Imagen, 1992, p. 109-152.
- , *Plata y libranzas. La articulación comercial del México borbónico*, México, El Colegio de México, 1988.
- PIETSCHMANN, Horst, *Las reformas borbónicas y el sistema de intendencias en Nueva España. Un estudio político administrativo*, México, Fondo de Cultura Económica, 1996.
- SÁNCHEZ SANTIRÓ, Ernest, *Azúcar y poder: estructura socioeconómica de las alcaldías mayores de Cuernavaca y Cuautla Amilpas, 1730-1821*, 2001 (mimeografiado).
- SÁNCHEZ DE TAGLE, Esteban, *Los dueños de la calle. Una historia de la vía pública en la época colonial*, México, INAH, Departamento del Distrito Federal, 1997.
- SMITH, Robert Sidney, *Historia de los consulados de mar (1250-1700)*, Barcelona, Ediciones Península, 1978 (Historia, ciencia, sociedad, 147) [primera edición en inglés, 1940].
- SOUTO MANTECÓN, Matilde, *Mar abierto. La política y el comercio del Consulado de Veracruz en el ocaso del sistema imperial*, México, El Colegio de México, Instituto Mora, 2001 (en prensa).
- TANDRÓN, Humberto, *El comercio de Nueva España y la controversia sobre la libertad de comercio, 1796-1821*, México, Instituto Mexicano de Comercio Exterior, 1976.
- TORRE VILLALPANDO, María Guadalupe de la, *Los muros de agua. El resguardo de la ciudad de México. Siglo XVIII*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, Gobierno del Distrito Federal, Consejo del Centro Histórico, 1999.
- VALLE PAVÓN, Guillermina, *El camino México-Puebla-Veracruz. Comercio poblano y pugnas entre mercaderes a fines de la época colonial*, México, Gobierno del Estado de Puebla, Secretaría de Gobernación, Archivo General de la Nación, 1992.
- , “El camino de Orizaba y el mercado del Oriente, sur y sureste de Nueva España a fines del periodo colonial”, en Carlos Serrano Sánchez y Agustín García Márquez (editores), *El Valle de Orizaba, textos de Historia y Antropología*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Museo de Antropología de la Universidad Veracruzana, H. Ayuntamiento de Orizaba, 1999.
- , *El Consulado de comerciantes de la ciudad de México y las finanzas novohispanas, 1592-1827*, México, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, 1997 (Tesis de doctorado).

- _____, “Los empréstitos de fines de la Colonia y su permanencia en el gobierno de Iturbide”, en José Antonio Serrano Ortega y Luis Jáuregui, editores, *Hacienda y política. Las finanzas públicas y los grupos de poder en la primera República Federal Mexicana*, México, El Colegio de Michoacán, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 1998.
- _____, “Intereses del Consulado de comerciantes en la reconstrucción de las calzadas de la ciudad de México, siglo XVIII”, en *Entorno Urbano. Revista de historia*, México, v. 2, n. 4, julio-diciembre, 1996, p. 7-24.
- WALKER, Geoffrey J., *Política española y comercio colonial, 1700-1789*, Barcelona, Editorial Ariel, 1979.
- YUSTE, Carmen, “Francisco Ignacio de Yraeta y el comercio transpacífico”, en *Estudios de Historia Novohispana*, v. 9, 1987, p. 189-217.

Artículo recibido el 7 de septiembre de 2000 y aprobado el 20 de noviembre de 2000.